# 043-A/2021

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

*Concejo Municipal*

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el Art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.
II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 17 de septiembre de 2021 recepciona nota LETRA: DAM – CMEA CITE: 700/2021 suscrito por Teresa Guadalupe Mamani Lima – ALCALDESA a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en la que remite a Presidencia del Concejo Municipal el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 424/21 ANPE/UACOM/026/21 – MEJ. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL**; para su atención y fines consiguientes.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPA N° 083/2021** de fecha 07 de septiembre de 2021 el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo- ANPE, resuelve: **ADJUDICAR el proceso Contratación, bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): MEJ. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL. CUCE: 21-1205-00-1152634-1-2, PRIMERA CONVOCATORIA. ANPE/UACOM/026/21, al proponente: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS "PATRIAS" S.R.L.** y mediante Nota CITE: RPA/ADJ-UACOM/ANPE/026/21, notificada en fecha 14 de septiembre 2021, el Jefe de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores – Responsable del Proceso de Contratación RPA – GAMEA solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que es verificada y se emite informe CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC N° 207/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021, emitido por la Abg. Juana Condori Mendoza ASESOR LEGAL TÉCNICO – UJC – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – GAMEA y la Abg. Denisse Paola Villarrea Salazar ASESOR LEGAL TECNICO – UJC – DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – GAMEA, Vía. Abog. Ramon Ricaldi Quintanilla JEFE - UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES - G.A.M.E.A., dirigido al Lic. Grover Hilari Apaza RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (R.P.A.) - GAMEA refiere en su parte conclusiva: *"Que, el proponente adjudicado: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS "PATRIAS" S.R.L. representado legalmente por: PATRICIO CONDORI LLANQUI con Cédula de Identidad N° 3459585 con código QR, CUMPLIÓ con la presentación de la documentación solicitada y la misma no tiene observación de orden legal alguno."* y *"RECOMIENDA a su autoridad en su condición de RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA, remitir ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de su aprobación, sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por Ley Municipal N° 393, y lo dispuesto por el Numeral 7.1.5, del Manual de Operaciones del SICOES."*

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante nota CITE: CMEA/P-CAF/GM/NI-180/2021, remite informe CITE: CMEA/P-CAF/GM/INF/137/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, informe que previo análisis señala en su parte conclusiva: *"Revisado los antecedentes y análisis del trámite con Hoja de Ruta N° 0018/021; acorde a lo que señala la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPC N° 083/2021 y sus antecedentes; los mismos que concluyen con la adjudicación del proceso de contratación señalado. Por lo tanto; conforme el Articulo 11, inc. d) de la Ley Municipal 304; se sugiere a su autoridad que el trámite con Hoja de Ruta N° 0018/021, se remita a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal, para su atención."*

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*
*Concejo Municipal*

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE**
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS N° 424/21**, bajo la modalidad **ANPE/UACOM/026/21 – MEJ. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL,** a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. GROVER HILARI APAZA**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Obras Menores, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS "PATRIAS" S.R.L.**, representada legalmente por el **Sr. PATRICIO CONDORI LLANQUI** denominado **(CONTRATISTA)**, por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de **Bs. 682.304,53 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO 53/100 BOLIVIANOS),** con un Plazo de Ejecución de **85 DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder dentro del plazo de siete (7) días hábiles computables a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

***Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.***

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
EL ALTO-BOLIVIA

Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia